



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
SALUD Y DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y
JUVENTUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Salud y de Niñez, Adolescencia y Juventud, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto por la que se reforma y adiciona la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, en materia de salud mental digital**, promovida por quienes integran la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos j) y x); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 18 de febrero de 2025, quienes integran la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, presentaron la iniciativa de Decreto por la que se reforma y adiciona la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, en materia de salud mental digital.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Salud y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Niñez, Adolescencia Y Juventud, mediante los oficios con número: SG/AT-926 y SG/AT-927, recayéndole a la misma el número de expediente 66-264, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad garantizar el ejercicio pleno del derecho de niñas, niños y adolescentes a la salud integral, mediante la implementación de acciones específicas para proteger su salud mental frente a los efectos negativos del uso excesivo de dispositivos digitales, lo anterior incluye la promoción del uso equilibrado de la tecnología, el diseño de campañas informativas y el establecimiento de mecanismos para la prevención, detección y atención de riesgos asociados con la adicción digital.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PRIMERO. *En el contexto actual, el acceso temprano y prolongado a dispositivos electrónicos y plataformas digitales se ha convertido en una constante en la vida de niñas, niños y adolescentes. Aunque la tecnología ofrece oportunidades para el aprendizaje y la conexión social, también plantea riesgos significativos para su salud mental y desarrollo integral, ya que de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) el uso excesivo de dispositivos digitales puede contribuir a la depresión, la soledad y el estrés, generando problemas de conducta y comportamiento.*

SEGUNDO. *Jonathan Haidt, psicólogo social autor del libro The Anxious Generation, sostiene que los teléfonos inteligentes y las adictivas aplicaciones de redes sociales han desviado a los jóvenes del mundo de actividades esenciales para su desarrollo saludable, como el juego al aire libre y la convivencia en persona con amigos entre otros problemas. Hoy ya no vemos niños en las calles o en los parques, hoy, estos dispositivos atrapan a los niños y adolescentes en un mundo digital que drena su capacidad de atención y que ha transformado de manera perjudicial las dinámicas en familia o en su entorno.*

TERCERO. *Lo anterior resulta relevante y alarmante, ya que debemos recordar que las plataformas digitales utilizan algoritmos que priorizan contenido diseñado específicamente para captar la atención del usuario durante el mayor tiempo posible, sumado a otro tipo de mecanismos como los sistemas de recompensas inmediatas como pudieran ser los "likes" que generan dopamina, lo que hace más difícil lograr la desconexión de este tipo de plataformas.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CUARTO. *A nivel nacional, existe una ausencia de regulación respecto de la salud mental digital, ya que las leyes estatales y federales de México carecen de disposiciones específicas que aborden los impactos negativos del uso excesivo de la tecnología en menores de edad, ya que como fue antes referido, la interacción prolongada con la tecnología y sus plataformas puede generar patrones de adicción digital.*

En ese sentido, cobran relevancia esfuerzos como la política pública de Corea del Sur para abordar la adicción a los teléfonos inteligentes, que incluye la creación de campamentos de desintoxicación financiados por el gobierno. Estos programas, dirigidos principalmente a adolescentes clasificados como "sobreadictos" o "dependientes", buscan mitigar los efectos negativos del uso excesivo de dispositivos en aspectos como el rendimiento académico, las relaciones familiares y la salud mental.

Ante la ausencia de iniciativas similares en México, resulta oportuno que, a nivel local, se legisle y se desarrolle una estrategia integral que, en primer término, reconozca este fenómeno como una amenaza directa al desarrollo infantil, y en segundo término, replique intervenciones como las implementadas en Corea del Sur, con el objetivo de prevenir y mitigar los riesgos asociados al uso excesivo de la tecnología.

QUINTO. *La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 12, fracciones VII y IX, respecto de este sector establece los derechos a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, así como a la protección de la salud; en el mismo sentido, el artículo 34, establece que niñas, niños y*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

SEXTO. *Ante el hecho de que el uso excesivo de dispositivos digitales se configura como un nuevo riesgo que puede comprometer el bienestar físico, emocional y social, de NNA, resulta indispensable incluir en la legislación estatal una figura que garantice la promoción de la salud mental digital y el desarrollo de políticas públicas específicas para prevenir y atender este problema. Esto fortalecería el marco de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la entidad.*

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente debemos dejar asentado que el objeto de la presente acción legislativa radica en la importancia de garantizar el ejercicio pleno del derecho de niñas, niños y adolescentes a la salud integral, mediante la implementación de acciones específicas para proteger su salud mental frente a los efectos negativos del uso excesivo de dispositivos digitales, mediante la promoción del uso equilibrado de la tecnología, el diseño de campañas informativas y el establecimiento de mecanismos para la prevención, detección y atención de riesgos asociados con la adicción digital.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al respecto, el Estado mexicano, conforme al principio del interés superior de la niñez consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su homóloga en el Estado, así como, en diversos tratados internacionales suscritos por nuestro país, son coincidentes al señalar la obligación ineludible de garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la salvaguarda de su salud mental y bienestar emocional.

Hoy en día, debemos reconocer que el uso de dispositivos digitales se ha vuelto cada vez más común en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes, sin embargo, es importante tener en cuenta los efectos negativos que el uso excesivo de estos tienen en su desarrollo, ya que, en diversos estudios científicos de organismos nacionales e internacionales, han documentado los efectos negativos del uso excesivo de dispositivos digitales en menores de edad, los cuales incluyen alteraciones del sueño, ansiedad, depresión, déficit de atención, trastornos del desarrollo cognitivo y dificultades en las habilidades sociales y tales impactos representan un riesgo para su salud mental y su desarrollo integral.¹

Ante este panorama, como Poder Legislativo tenemos la responsabilidad constitucional y ética de legislar a favor de diseñar o robustecer nuestros marcos normativos, en aras de prevenir estos riesgos y garantizar el desarrollo sano, equilibrado y protegido de niñas, niños y adolescentes.

Y en ese sentido, como resultado del estudio de derecho comparado respecto a las normativas y acciones implementadas en la materia por diversas entidades federativas, se pudo constatar que el estado de Querétaro ha impulsado y puesto

¹ <https://neuro-centro.com/uso-de-dispositivos-digitales-e-impacto-negativo-en-el-desarrollo-de-los-ninos-y-ninas/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en marcha diversas iniciativas orientadas a limitar el uso de teléfonos celulares dentro de las aulas, así como a regular el acceso de menores de edad a redes sociales, respondiendo y atendiendo el creciente aumento en los índices de depresión, ansiedad y aislamiento social asociados al uso excesivo y no supervisado de dispositivos digitales.²

Como podemos observar, ante esta problemática, la cual no es ajena en nuestra entidad, estimamos necesario implementar acciones legislativas que contemplen la prevención, detección y atención de los riesgos derivados del uso excesivo de dispositivos digitales, tales como, campañas de concienciación, diseño de protocolos escolares, orientación familiar y capacitación a docentes, como bien tienen a bien proponer los legisladores proponentes.

Por todo lo anterior, quienes suscribimos el presente dictamen, consideramos que resulta procedente que impulsemos mecanismos que coadyuven a la protección del bienestar emocional de la niñez tamaulipeca, mediante la promoción de una cultura de uso responsable de la tecnología, sin que ello implique la criminalización o prohibición, sino, mediante un enfoque preventivo y formativo desde una perspectiva de derechos.

No obstante, es preciso señalar que, por razones de técnica legislativa, se consideró pertinente modificar la redacción final del texto resolutivo, con el propósito de mejorar su claridad y comprensión, sin alterar en modo alguno la intención original del proyecto.

² <https://www.publimetro.com.mx/queretaro/2025/02/17/queretaro-pionero-en-mexico-en-lanzar-una-iniciativa-para-proteger-a-las-ninas-ninos-y-adolescentes-en-un-mundo-digital/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34, PÁRRAFO 1, FRACCIONES XVII Y XVIII; 45, FRACCIONES III Y IV; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX AL ARTÍCULO 34; Y V AL ARTÍCULO 45, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 34, párrafo 1, fracciones XVII y XVIII; 45, fracciones III y IV; y se adicionan las fracciones XIX al artículo 34; y V al artículo 45, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 34.

1. Niñas...

I.- a la XVI.-...

XVII.- Establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XVIII.- Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad; y

XIX.- Establecer estrategias de prevención, atención y protección para salvaguardar la salud mental de niñas, niños y adolescentes ante los efectos negativos del uso excesivo de dispositivos digitales, a través de campañas de concienciación dirigidas tanto a ellos como a madres, padres y personas tutoras, así como mediante el desarrollo de protocolos específicos que promuevan un uso equilibrado y saludable de la tecnología.

2. a 5....

ARTÍCULO 45.

Las...

I.- y II.-...

III.- La prevención de violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y la comisión de actos delictivos;

IV.- La información y participación de niñas, niños y adolescentes para la prevención y atención de las adicciones; y

V.- La implementación de estrategias de prevención, atención y protección para salvaguardar la salud mental de niñas, niños y adolescentes ante los efectos negativos del uso excesivo de dispositivos digitales, a través de campañas de concienciación dirigidas tanto a ellos como a madres, padres y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

personas tutoras, así como mediante el desarrollo de protocolos específicos que promuevan un uso equilibrado y saludable de la tecnología.

T R A N S I T O R I O

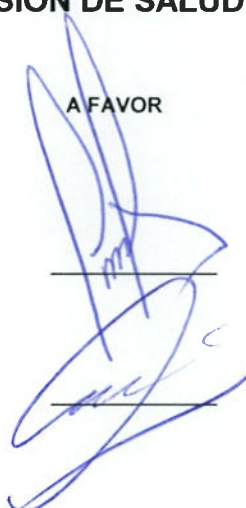
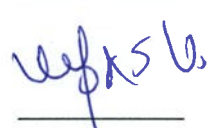
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 19 días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

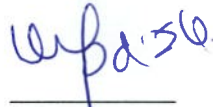
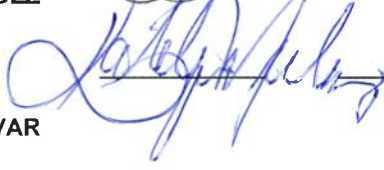
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SALUD MENTAL DIGITAL.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 19 días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES PRESIDENTA			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA SECRETARIA			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE SALUD MENTAL DIGITAL.